

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL			
DATA 17/04/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 29	

UNITAT 01904 - SERVICIO DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR		
EXPEDIENT E-01904-2015-000389-00	PROPOSTA NÚM. 1	
ASSUMPTE SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2015 al conveni de col·laboració firmat amb la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de València.		

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00029
------------------	--------------------

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Ayuntamiento y la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera suscribieron el 4 de agosto de 2005 un convenio de colaboración para el fomento mediante ayudas públicas de actividades de interés general como las celebraciones de la Semana Santa Marinera y restantes actividades de la Junta mencionadas en su cláusula primera, convenio que por no haber sido denunciado, continúa vigente con la programación y las obligaciones económicas que resultan de la adenda a aprobar, en la que la prestación económica a satisfacer por la Administración responde al concepto de subvención que, como medida de apoyo financiero, define el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y autoriza para las entidades locales su artículo 3.1c), y cuyo régimen jurídico es el que resulta de los términos del convenio y de la mencionada Ley 38/2003 y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de lo previsto por la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2015.

Segundo.- La solicitud de subvención por la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia tiene entrada en el Registro General de la Corporación el 16 de enero de 2015 (nº. de Registro 00110/2015/003831) y la Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, relativa a la tramitación de expediente para la formalización de la adenda para el año 2015 al convenio de colaboración con la Junta suscrito el 4 de agosto de 2005, es de 13 de febrero de 2015.



Tercero.- En la relación de subvenciones nominativas anexa al Presupuesto Municipal de 2015, figura la aplicación presupuestaria EF580/33800/48910 con una subvención nominativa de 150.000,00 € a favor de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia. Por tanto, el gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580/33800/48910 según propuesta en fase ADO nº. 2015/732, Ítem gasto nº. 2015/32920, Documento de Obligación nº. 2015/2121, Relación de Documentos nº. 2015/480.

Cuarto.- A tenor de la Moción suscrita por el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, la actividad de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia así como el sostenimiento de sus gastos de funcionamiento general e infraestructura resulta de indudable interés. Queda excluida la ayuda de concurrencia competitiva por tratarse de una subvención nominativa y establecido su pago íntegro a la firma de la Adenda y anticipado a la justificación. Asimismo, queda exonerada de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad. Constituye la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Excepciones al régimen general previstas en las cláusulas tercera y cuarta del convenio de 2005 y admitidas por la vigente normativa.

Quinto.- Consta que la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 11 de febrero de 2015, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Se establece el plazo del 1 de enero al 10 de diciembre de 2015 para la realización de la actividad y hasta el 15 de diciembre de 2015 el plazo de justificación de la subvención, limitado por la cláusula quinta del convenio.

Séptimo.- Emitido el presente informe con propuesta así como informe de la Asesoría Jurídica Municipal y mediando informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22.2a); 28; 34.2, 4 y 5 y las Bases 14^a.3, 15^a, 28^a, 47^a.1 y 81^a.2, de Ejecución del Presupuesto.



Segundo.- Los requisitos generales exigidos por la Base 28^a.5, 7 y 13 de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Tercero.- El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia exige informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Cuarto.- Los artículos 189.2 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exigen la justificación de la subvención y el control interno económico-financiero.

Quinto.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en los artículos 124.4 ñ) y 5 y 127.1 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de "conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, así como las que no hayan sido objeto de otra delegación específica".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto adjunto de la Adenda para el año 2015 al Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia, facultando para su firma por razón de la materia al Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular:

"ADENDA 2015 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA JUNTA MAYOR DE LA SEMANA SANTA MARINERA DE VALENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA SANTA MARINERA Y OTROS GASTOS Y ACTIVIDADES

Valencia, ----- de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Lledó Aucejo, Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia, CIF nº. P4625200C, con sede en Valencia, Pl. Ayuntamiento nº. 1, y en su nombre y representación, asistido del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra parte, D. Francisco Carles Salvador, Presidente de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia, con domicilio social en la calle del Rosario nº. 1 de la ciudad de Valencia, y CIF G96566013.



Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir esta adenda, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día ------, y al efecto,

EXPONEN

Que con fecha 4 de agosto de 2005 se firmó, un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia, con texto previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de julio del citado año, con objeto de colaborar en el desarrollo, con periodicidad anual, de las procesiones de Semana Santa y las restantes actividades que redundan en interés de la ciudad enunciadas en su cláusula primera.

La cláusula séptima del mencionado convenio establece que el mismo tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, entendiéndose prorrogado salvo denuncia expresa de las partes, en cuyo supuesto la programación y las obligaciones económicas derivadas del mismo, se concretarán en la correspondiente adenda anual, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias existentes.

Para el cumplimiento de este punto, ambas partes, para los ejercicios 2006 a 2011, suscribieron las oportunas adendas con textos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 3 de marzo de 2006, 23 de marzo de 2007, 14 de marzo de 2008, 15 de mayo de 2009, 23 de abril de 2010, 20 de mayo de 2011, 13 de julio de 2012, 26 de abril de 2013, 6 de junio de 2014 y para el ejercicio 2015 acuerdan la formalización de una nueva adenda con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Colaborar en el desarrollo de las celebraciones de la Semana Santa Marinera de Valencia los días 27 de febrero (Pregón) y del 26 de marzo al 5 de abril de 2015, así como en los gastos y actividades siguientes que redundan en interés de la ciudad:

- a) Publicaciones de todo tipo.
- b) Pagos a las Parroquias del Distrito Marítimo y las Juntas Parroquiales de la Semana Santa Marinera y a las Hermandades y Cofradías de la Junta de la Semana Santa Marinera de Valencia con motivo de la fiesta de la Pascua y otros.
 - c) Organización actos procesionales.
 - d) Atenciones a personalidades invitadas.
- e) Decoración, iluminación, megafonía y ornato con motivo del Pregón oficial y del acto de la Profecía que se celebren en las Parroquias correspondientes que formen parte de la Semana Santa Marinera de Valencia.
 - f) Otros gastos propios o derivados de la Semana Santa Marinera.



- g) Concertación de pólizas de seguros.
- h) Premios concursos belenes.
- i) Pago de los gastos de oficina, mantenimiento, limpieza y otros servicios como telefonía y otros.
- j) En general, toda clase de actos culturales, sociales, de ocio, de protocolo, y de promoción o divulgación promovidos por la Junta o derivados del funcionamiento general de la entidad o del sostenimiento de sus infraestructuras.

Segunda.- La aportación económica del Ayuntamiento de Valencia para la financiación de la labor de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera será de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580/33800/48910 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Tercera.- Los fondos indicados para el ejercicio 2015 se librarán a la firma de la presente adenda, previa justificación de la cantidad anteriormente librada.

Cuarta.- La Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia presentará con carácter de obligatoriedad para la justificación de la ayuda, antes del 15 de diciembre de 2015,

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y demás documentación gráfica o de otro orden realizadas, y acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo de la Concejalía de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con la actividad, con el contenido que detalla el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso:
- Relación detallada del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada.
- Relación clasificada de gastos relacionados con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y en su caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y de la documentación acreditativa del pago.





- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- c) Carta de pago o documento justificativo del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sólo se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del plazo de realización de la actividad -1 enero a 10 de diciembre de 2015-, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

Quinta.- La presente adenda tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, resultando de aplicación en lo no previsto en la misma el régimen establecido en el convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de julio de 2005, y en la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de 2013)."

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia, CIF G96566013, de la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) en que se cifra la ayuda, siendo el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580/33800/48910 del vigente Presupuesto (Prop. Gto. nº. 2015/732, Ítem Gasto nº. 2015/032920, Documento de Obligación nº. 2015/2121, Relación de Documento nº. 2015/480)."